

RESOLUCIÓN Nro. 053-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;
- Que**, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (..)*”;
- Que**, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;
- Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 011-SO-2024**, de fecha **27 de marzo del 2024**, consta en el **Séptimo Punto** del orden del día; **Aprobación del ACTA Nro. 010-CMCH-SO-2024, de la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo del 2024**
- Que**, escritura celebrada ante la Dra. Roció Ango Toapanta, Notaria Publica del cantón El Chaco el 21 de abril del 2016, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a nombre del seguro Social Campesino del IESS, recibió un bien inmueble por transferencia de dominio de donación de

parte del GAD Municipal El Chaco, para la construcción de un nuevo dispensario que prestaría atención a los afiliados del Cantón y sus alrededores.- en la Cláusula QUINTA dice: si no destinarse el lote de terreno donado a las condiciones del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, dentro del plazo de DOS años, contados a partir de la suscripción de esta escritura, quedara resuelto ipso-facto este contrato, produciéndose inmediatamente la reversión del mismo;

Que, mediante Resolución 045-2023, emitida por el Concejo municipal en sesión celebrada el 06 de abril de 2023, se resolvió “Autorizar la Ampliación del Plazo POR UN AÑO para que el IESS, construya el Dispensario Médico Santa Rosa 2 del Seguro Social Campesino; Considerando lo establecido en la Resolución de Concejo Nro. 053-2022, de acuerdo a la Petición requerida por la Dirección Provincial del IESS Napo”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CPSSCP-2024-1317-M, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito por la Tlga. Orlanda Zambrano, Coordinadora Provincial del IESS Campesino, solicita validación del informe de la Justificación de necesidad, para la construcción de la Unidad Medica Tipo A Santa Rosa 2;

Que, mediante Oficio Nro. IESS-DPN-2024-0168-OF, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por Mgs. Edel Teonila Cabrera Ureña, Directora Provincial IESS Napo, dirigido al Abg. Oscar De La Cruz, Alcalde del GADMCH, Solicita la Extensión de plazo de la Cláusula que tipifica el tiempo para la construcción del Dispensario Santa Rosa 2, emitida en resolución Nro. 045-2023;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1348-MEM, de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Alcalde del GADMCH, dispone al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, emitir informe correspondiente respecto al proceso de construcción del dispensario médico del SSC- Santa Rosa;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0325-MEM, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al Sr. Alcalde el informe Técnico N°010-DP-GADMCH-2024, respecto al requerimiento solicitado por la Mgs. Edel Cabrera Ureña- Director del IESS Napo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-PS-2024-0146-MEM, de fecha 01 de abril del 2024, el Dr. Noé García/Procurador síndico, remite al Sr. Alcalde, el criterio jurídico con respecto a la ampliación de plazo para la construcción del dispensario médico para el seguro social campesino en la parroquia de Santa Rosa, donde su pronunciamiento es *“En base a la Constitución y leyes vigentes me permito pronunciar el criterio jurídico. – Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que corrobora y sustenta que es necesario una prórroga de plazo, razón por la que el Pleno del Concejo Cantonal del GADMCH, tiene la facultad de resolver sobre esta autorización de plazo, en base al informe técnico del Director de Planificación y la Petición sustentada de la Directora Provincial del IESS NAPO”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1567-MEM, de fecha 01 de abril del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de concejo municipal, insertar dentro del orden del día de la próxima sesión de concejo municipal para análisis y autorización relacionado a la ampliación de plazo para la construcción del dispensario médico Santa Rosa 2 del seguro social campesino;

Que, en la convocatoria 012-SO-2024, de fecha 02 de abril del 2024, consta en el séptimo Punto del orden del día **“Análisis, conocimiento y aprobación del informe técnico Nro.010-DP-GADMCH-2024/ suscrito por el Arq. Michael Caiza”**;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ART. 1.- APROBAR EL INFORME TÉCNICO NRO.010-DP-GAMDCH-2024/ SUSCRITO POR EL ARQ. MICHAEL CAIZA- DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, PARA LO CUAL, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR UN AÑO CALENDARIO PARA QUE EL IESS CONSTRUYA EL DISPENSARIO MÉDICO SANTA ROSA 2 DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO; DE ACUERDO A LA PETICIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS NAPO.

ART. 2.- LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SERÁ ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y DEBE SER INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL CHACO, TRÁMITE QUE DEBE SER REALIZADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS NAPO.

Lo Certifico. -

El Chaco, 05 de abril del 2024.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO